



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No.361
Radicado	05001-31-03-010-2020-000212-00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	LUZ ALEXANDRA MEJIA SIERRA PETER LONDOÑO JIMENEZ
Asunto	Mandamiento de pago

El escrito de demanda ejecutiva con acción real promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra LUZ ALEXANDRA MEJIA SIERRA Y PETER LONDOÑO JIMENEZ, vista a folios 1 A 4 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso; los pagarés objeto de recaudo constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor conforme los artículos 422 del Código General del Proceso y el artículo 621 y 709 del Código de Comercio; y además tales títulos valores están respaldados con hipoteca contenida en escritura pública nro. 1543 de junio 30 de 2010 de la Notaría 26ª de Medellín, la cual viene con nota de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo a la luz del art. 80 del Dto. 960 de 1970

Como consecuencia de ello, el Despacho,

RESUELVE:

1° LIBRAR ORDEN DE PAGO en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de LUZ ALEXANDRA MEJIA SIERRA Y PETER LONDOÑO JIMENEZ, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Pagaré de agosto 16 de 2018 por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$92.760.260), como capital, más intereses de mora causados a la tasa máxima legalmente permitido desde enero 27 de 2020 y hasta el pago de la obligación.

b.- Pagaré de junio 13 de 2018 Por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$20.528.164) , como capital, más intereses de mora causados a la tasa máxima legalmente permitida desde febrero 7 de 2020 y hasta el pago de la obligación.

c.- Pagaré nro. 1651 320249678 , por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$149.600.575,65), como capital, más intereses de PLAZO causados entre agosto 5 de 2010 y septiembre 10 de 2020 por la suma de \$87.773.237,09 más intereses de mora causados a la tasa del 12.5% anual, desde septiembre 28 de 2020 y hasta el pago de la obligación.

2.- ORDENAR al demandado que cumpla la obligación en un término de cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, conforme al artículo 431 del C. G. P, en el lugar de cumplimiento de la obligación pactada en el título valor, o en su defecto, en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

3° TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso EJECUTIVO conforme los artículos 422 y siguientes del C. G. P.

4° ORDENAR la notificación de los demandados en las siguientes direcciones:

.- LUZ ALEXANDRA MEJIA SIERRA: Carrera 24 DA nro. 10 E 120 apto. 1108 etapa 2 CONTINENTAL TOWERS P.H. MEDELLIN correo imejias345@gmail.com

.- PETER LONDOÑO JIMENEZ: Carrera 24 DA nro. 10 E 120 apto. 1108 etapa 2 CONTINENTAL TOWERS P.H. MEDELLIN correo peterlondono@gmail.com

5° CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

6° CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

7°. Conforme al art. 468 numeral 2º del C.G.P. se ordena el embargo y secuestro de los inmuebles objeto de gravamen, ubicados en la Carrera 24 DA nro. 10 E 120 apto. 1108 etapa 2 CONTINENTAL TOWERS P.H. MEDELLIN identificados así

.- Apartamento 1108 etapa 2 matrícula 001-10300008

- .- Parqueadero P4-9 Etapa 2 Cuarto piso matrícula 001-1030076
- .- Parqueadero P3-79 Etapa 1 Tercer piso matrícula 001-1029976
- .- Cuarto piso Útil U-9 Etapa 2 Matrícula 001-1030077

Oficiése a la Oficina de Registro de II.PP. comunicando la medida (correo documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co)

8º.- Oficiése a la DIAN en los términos del art. 630 del Estatuto Tributario.

9º- REQUIERE, a la parte ejecutante para que ponga a disposición del Despacho los títulos valores y escritura de hipoteca para su custodia, teniendo en cuenta que para esta clase de procesos debe presentarse el original de los instrumentos; lo anterior en virtud del derecho contradicción del ejecutado y para efectos de evitar que se ejerza de forma fraudulenta la ley de circulación del mismo. El título será entregado en la sede del despacho el día 22 de octubre de 2020 a las 3:00 p.m. Oportunamente la apoderada de la parte actora podrá comunicarse con el despacho en los teléfonos y correos que más adelante se anotan, para ultimar los detalles de la citación

10 º - Se reconoce personería suficiente a la abogada ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ CON T.P. 152.391 del C.S. de la J. en su calidad de endosataria para el cobro de los documentos base de la ejecución, en los términos del art. 658 del C. de Co. en armonía con el art. 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ

3

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMÍREZ SECRETARIA	